



**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASUNTOS POLÍTICOS RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA MESA DIRECTIVA A EFECTO DE QUE EL PLENO ESTÉ EN APTITUD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL INCIDENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 442/2020, PARA REVOCAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL JUICIO POLÍTICO 02/2020 Y DEJAR EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTADO QUE GUARDABA ANTES DE SER EMITIDA.**

#### **ANTECEDENTES:**

**1.-** En fecha 24 de septiembre del 2020, se turnó a esta Comisión de Asuntos políticos la propuesta presentada por la Mesa Directiva a efecto de que el Pleno esté en aptitud de dar cumplimiento a la resolución de fecha 17 de septiembre de 2020, dictada por la Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del incidente relativo al juicio de amparo 442/2020, para revocar la resolución emitida dentro del juicio político 02/2020 y dejar el procedimiento en el estado que guardaba antes de ser emitida.

**2.-** Siendo que en fecha 9 de junio del 2020, se recibió en este Congreso del Estado denuncia de Juicio Político firmada por el ciudadano José Alfredo Jiménez Ocampo, en contra de las Diputadas y Diputados Daniela Viviana Rubio Avilés, Perla Guadalupe Flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Elizabeth Rocha Torres, Maricela Pineda García, Anita Beltrán Peralta, Rigoberto Murillo Aguilar y José Luis Perpuli Drew.

**3.-** Habiéndose aprobado por el Pleno del Congreso el Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, en fecha 10 de junio del 2020, se conformó la Comisión Instructora para atender el trámite de dicho Juicio Político 02/2020.

**4.-** Emplazados que fueron los servidores públicos denunciados, contestaron los hechos que se les imputaron ofreciendo pruebas de su intensión, por lo que después de la etapa de alegatos y una vez concluido con el procedimiento se presentaron las



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Conclusiones y una síntesis de las constancias por parte de la Comisión Instructora a efecto de que fuera convocado el Pleno a erigirse en Jurado de Sentencia.

**5.-** El pasado 22 de Agosto del 2020 fue convocado Sesión el Pleno del Congreso para emitir resolución al Juicio Político 02/2020, en la que se aprobaron las Conclusiones presentadas por la Comisión Instructora, y en la que se destituyeron de sus cargos como Diputadas y Diputados de esta XV Legislatura e Inhabilitaron por dos años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público a Daniela Viviana Rubio Avilés, Perla Guadalupe Flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Elizabeth Rocha Torres y Rigoberto Murillo Aguilar; así como se amonestaron a las Diputadas Maricela Pineda García y Anita Beltrán Peralta y al Diputado José Luis Perpuli Drew. Lo anterior con base en la responsabilidad de los hechos comprobados que le fueran imputados a cada uno de los servidores públicos denunciados en el Juicio Político 02/2020.

**6.-** Por llamado de esta Mesa Directiva y de acuerdo a la resolución del Pleno de este Congreso del Estado en el Juicio Político 02/2020, el pasado 23 de agosto del 2020, tomaron protesta del cargo como Diputadas y Diputados integrantes de esta XV Legislatura, María del Rocío Ventura García, Alba Josefina Ceseña González, Amalia Camacho Álvarez y Joan Sebastián Quintino Perea, los cuales fueron electos por los ciudadanos, como Suplentes de los servidores públicos destituidos e inhabilitados por dos años, el pasado proceso electoral local del año 2018. Lo anterior a efecto de que este Congreso del Estado estuviera integrado.

**7.-** El 24 de agosto del 2020 a las 13:33 horas se recibió en las instalaciones de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, notificación del acuerdo de la Juez Segundo de Distrito en el Estado, Nadia Socorro Moreno Jiménez; respecto a la admisión de demanda de Amparo y del Incidente de Suspensión, mediante los oficios 781/A y 782/A, en contra de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, así como en contra de la Comisión Instructora del Juicio Político 02/2020 y en contra del Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis,



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

concediéndoseles a los quejosos una Suspensión Provisional para el efecto de que las autoridades responsables se abstuvieran de dictar sentencia dentro del juicio político 02/2020 que se le sigue a la parte quejosa, hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva, tal y como lo refiere el acuerdo de fecha 14 de Agosto del 2020, emitido dentro del expediente del Incidente de Suspensión.

**8.-** En esa misma fecha 24 de Agosto del 2020, los quejosos del Juicio de Amparo 442/2020, habiendo sido unos Amonestados y otros Destituidos e Inhabilitados por el Pleno del Congreso del Estado, presentaron escrito de denuncia incidental de violación dolosa a la Suspensión Provisional, al cual recayó acuerdo en fecha 27 de agosto de 2020 dentro del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión Provisional, mismo que fue notificado en la Oficialía Mayor en fecha 28 de Agosto del 2020.

**9.-** En fecha 2 de septiembre del 2020 las Comisiones Instructora del Juicio Político 02/2020 y de Puntos Constitucionales y de Justicia rindieron informe respecto del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión Provisional, haciendo del conocimiento de la Juez Segundo de Distrito en el Estado, que en fecha 22 de agosto del 2020, se había emitido sentencia por este Pleno del Congreso del Estado en el Juicio Político 02/2020, en el sentido de Destituir de sus cargos como Diputadas y Diputados de esta XV Legislatura e Inhabilitaron por dos años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público a Daniela Viviana Rubio Avilés, Perla Guadalupe Flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Elizabeth Rocha Torres y Rigoberto Murillo Aguilar; así como la amonestación a las Diputadas Maricela Pineda García y Anita Beltrán Peralta y al Diputado José Luis Perpuli Drew, anexando además copia certificada del acta de la sesión pública solemne de fecha 23 de agosto del 2020 en la cual tomaron protesta del cargo como Diputadas y Diputados integrantes de esta XV Legislatura, María del Roció Ventura García, Alba Josefina Ceseña González, Amalia Camacho Álvarez y Joan Sebastián Quintino Perea.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**10.-** En fecha 17 de Septiembre del 2020 a las 14:55 horas y 14:57 horas fue recibido en la Oficialía Mayor de este Congreso, la resolución de esa misma fecha, en la que la Juez Segundo de Distrito en el Estado, Nadia Socorro Moreno Jiménez, mediante oficios 1954/A y 1955/A dirigidos a la Comisión Instructora del Juicio Político 02/2020 y de Puntos Constitucionales y de Justicia Respectivamente, así como el oficio 1957/A dirigido al Pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur con el carácter de Autoridad No Responsable; en la que se señaló que no hubo desacato por parte de la parte de la Comisión Instructora del Juicio Político 02/2020 y de Puntos Constitucionales y de Justicia, ya que a la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto del 2020 no habían recibido la notificación de su Suspensión Provisional dictada a favor de los quejosos; y no obstante reconoce que quien tiene la facultad de emitir la resolución del juicio político 02/2020 es el Pleno del Congreso del Estado, requiere a las Comisiones Instructora y de Puntos Constitucionales (únicas señaladas como autoridades responsables por la parte quejosa), para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación realicen las gestiones necesarias para que sea revocada la resolución emitida dentro del juicio político 2/2020, ya que considera no carece de las facultades para ello de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur; estableciendo que se dejara el procedimiento del Juicio Político hasta el estado que guardaba antes de que se resolviera, absteniéndose de emitir resolución.

**11.-** En fecha 18 de septiembre las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia e Instructora del Juicio Político iniciaron gestiones para cumplir la resolución de la suspensión de amparo, enviando oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo, solicitando se citara a sesión del Pleno de este Congreso del Estado para que sea este Pleno quien decida sobre el acatamiento de la determinación de la Juez Segundo de Distrito en el Estado, en el sentido de que fuera revocada la resolución emitida dentro del juicio político 02/2020, ya que, de conformidad a la



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

dispuesto en la Constitución del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es el único órgano que está facultado para ello.

**12.-** En fecha 21 de agosto del 2020, la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de este Congreso del Estado y el Oficial Mayor del Congreso solicitaron a la Juez Segundo de Distrito en el Estado, Nadia Socorro Moreno Jiménez, que en virtud de que ha afectado una resolución de este Congreso, aunado a que le interesa se mantenga la constitucionalidad de la actividad de las Comisiones de este Poder Legislativo, se le diera el carácter de tercero interesado a efecto de estar en posibilidades de defender sus determinaciones en el juicio de amparo que ante ella se ventila.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Políticos es competente para analizar la propuesta presentada por la Mesa Directiva a efecto de que el Pleno esté en aptitud de dar cumplimiento a la resolución de fecha 17 de septiembre de 2020, dictada por la Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del incidente relativo al juicio de amparo 442/2020, para revocar la resolución emitida dentro del juicio político 02/2020 y dejar el procedimiento en el estado que guardaba antes de ser emitida, en términos de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La suspensión dictada a favor de las quejas y quejosos Daniela Viviana Rubio Avilés, Perla Guadalupe Flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Elizabeth Rocha Torres, Maricela Pineda García, Anita Beltrán Peralta, Rigoberto Murillo Aguilar y José Luis Perpuli Drew por la Juez Segundo de Distrito en el Estado, Nadia Socorro Moreno Jiménez, es de carácter provisional y en espera de la definitiva.

**TERCERO.-** La facultad de resolver el juicio político es una exclusiva del Pleno del Congreso de Baja California Sur, según se aprecia del artículo 158 de la Constitución



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

para el Estado de Baja California Sur, contra la cual, no existe recurso alguno, incluyendo el juicio de amparo, tal y como lo establece el artículo 61, fracción VII, de la Ley de Amparo, por lo que, es de hacerse notar que, no puede retrotraerse o revocarse la resolución definitiva emitida en el juicio político 2/2020, tratándose de un acto que ha agotado todos sus efectos y consumado de manera irreparable, por lo que, este Congreso, impugnará la decisión de la Juez de Distrito, al considerar que esta es ilegal, dejando así, que el Tribunal Colegiado de este Circuito, sea quien resuelva en definitiva.

**CUARTO.-** Que este Congreso del Estado de Baja California Sur, es respetuoso de la legalidad y de las determinaciones del Poder Judicial de la Federación, y en específico, de la resolución de fecha 17 de septiembre del 2020, emitida por la Juez Segundo de Distrito en el Estado, Nadia Socorro Moreno Jiménez en el incidente del Juicio de Amparo 442/2020.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 53, 55 fracción II inciso h), 113, 114, 115, 117 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, se propone al Pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se revoca y deja sin efecto la resolución del Juicio Político 02/2020, manteniéndose intacto el procedimiento hasta antes de la emisión de la sentencia que recayera al mismo, absteniéndose a dictar la resolución que en Derecho proceda.

Por lo anterior se ordena por este Congreso, la reincorporación de los servidores públicos destituidos de sus cargos como Diputadas y Diputados de esta XV Legislatura e Inhabilitados por 2 años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público Daniela Viviana Rubio Avilés, Perla Guadalupe Flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Elizabeth Rocha Torres y Rigoberto Murillo Aguilar, así mismo, se



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER LEGISLATIVO  
XV LEGISLATURA**

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

deja sin efectos la amonestación realizada a las Diputadas Anita Beltrán Peralta y Maricela Pineda García y al Diputado José Luis Perpuly Drew. Lo anterior en espera de la resolución que se dicte en el incidente de suspensión y en su caso, de la resolución del fondo del asunto planteado en el expediente del juicio de amparo 442/2020.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados para que, en las próximas sesiones de este Pleno, asistan a cumplir de manera puntual con sus obligaciones que como representantes populares tienen frente a la ciudadanía de Baja California Sur. De igual forma, envíese el presente cumplimiento dado a la resolución de la Juez de Distrito.

Así lo proponen a los 29 días del mes de septiembre del 2020, los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Baja California Sur.

**Atentamente.**

Dip. Sandra Guadalupe Moreno Vázquez.

**Presidenta.**

Dip. Carlos José Van Wormer Ruiz.

**Secretario.**

Dip. Homero González Medrano.

**Secretario.**